



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Santa Martha, 10 de enero del 2022

OFICIO N° 002 – D.I.E.I N° 0326 – SM – 2022

SEÑORA : Prof./Dra. María Carolina Pérez Tello
DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO

ASUNTO : REMITE INFORME DE POSESIÓN DE CARGO

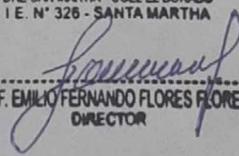
Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Dirección de la Institución Educativa Integrada N° 0326 del Centro Poblado de Santa Martha, del distrito de Santa Rosa; y al mismo tiempo manifestarle que adjunto al presente le estoy remitiendo el informe de posesión de cargo del Trabajador de Servicio, Sócrates Huasanga Panaijo, que laborará durante este año lectivo 2022.

Sin otro particular me suscribo de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DRE SAN MARTIN - UGEL EL DORADO
I.E. N° 326 - SANTA MARTHA


PROF. EMILIO FERNANDO FLORES FLORES
DIRECTOR



INFORME N° 002 – D.I.E.I N° 0326 – SM – 2022

A LA : Prof./Dra. María Carolina Pérez Tello
DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO

DEL : Prof. Emilio Fernando Flores Flores
DIRECTOR DE LA I.E. N° 0326

ASUNTO : POSESIÓN DE CARGO DEL TRABAJADOR DE SERVICIO

FECHA : Santa Martha, 07 de enero del 2022

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Dirección de la Institución Educativa Integrada N° 0326 del Centro Poblado de Santa Martha, del distrito de Santa Rosa; y al mismo tiempo darle a conocer el informe de posesión de cargo del Sr. Sócrates Huasanga Panaijo, como Trabajador de Servicio, en los siguientes términos:

Primero: El Sr. Sócrates Huasanga Panaijo, Trabajador de Servicio, se presentó a la institución educativa el día viernes 7 de enero del presente año; portando la resolución directoral que da fe de su cargo, para brindarle la posesión de cargo.

Segundo: De conformidad a la Resolución Directoral N° 1091-2021, que emitió la Comisión del Proceso de Contratación de Personal Administrativo de la UGEL El Dorado, se procedió a dar posesión de cargo como trabajador de servicio al Sr. Sócrates Huasanga Panaijo para el periodo lectivo 2022, mediante Memorándum N° 002-D-I.E. N°0326-SM-2022.

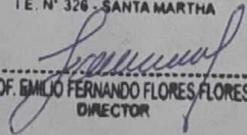
Tercero: Se adjunta los documentos probatorios, memorándum de posesión de cargo emitida por la Dirección de la I.E y resolución directoral otorgada por la UGEL El Dorado.

Es cuanto informo a usted en honor a la verdad para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DRE SAN MARTIN - UGEL EL DORADO
I.E. N° 326 - SANTA MARTHA


PROF. EMILIO FERNANDO FLORES FLORES
DIRECTOR



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL EL DORADO

**INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA
N° 0326 – SANTA MARTHA
Estudio, Honradez, Disciplina y Trabajo**



MEMORANDUM N° 002 -2022- D-I.E.I N° 0326-SM.

**DEL : Prof. Emilio Fernando Flores Flores
DIRECTOR DE LA I.E. N° 0326**

AL : Sr. Sócrates Huasanga Panaijo

ASUNTO: DA POSESIÓN DE CARGO.

FECHA : Santa Martha, 07 de enero del 2022

Por medio del presente mi despacho da POSESIÓN DE CARGO a Ud., como Trabajador de Servicio de la I.E. N° 326, nivel primario; vigencia del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 como consta en la Resolución Directoral N° 1091-2021, otorgada por la UGEL El Dorado del distrito de San José de Sisa.

El cumplimiento del mismo es bajo responsabilidad.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DRE SAN MARTIN - UGEL EL DORADO
I.E. N° 326 - SANTA MARTHA

PROF. EMILIO FERNANDO FLORES FLORES
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DRE SAN MARTIN - UGEL EL DORADO
I.E. N° 326 - SANTA MARTHA

PROF. EMILIO FERNANDO FLORES FLORES
DIRECTOR

07/01/2022

Resolución Directoral N° 1091 - 2021

SAN JOSÉ DE SISA,

30 DIC. 2021

VISTOS: El informe N° 066-2021-UGEL-DORADO/RRHH, los

documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 066-2021-UGEL-DORADO/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2022, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2021, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

